



# MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras, C.A.  
Tel.: (504)2653-3079, 2653-2395, 2653-3722  
municipalidadocotepeque@gmail.com



## Convenios de Educacion del mes de Abril 2022

No	Descripcion	Director del centro de educacion	Fecha Inicio	Fecha Final	Duracion	Monto Lps	Fondos	Estatus	Fecha de Pago
1	Contrato por sus servicios como maestra en biblioteca Comunitaria, ubicada en Barrio San José, Ocotepeque, mpio. de Ocotepeque.	Bertha Lidia Aguilar Fuentes	01/01/22	31/12/22	12 meses	L. 9,860.00	fondos de transferencia	Convenido	Mensual
2	Transferencia Económica al CEB El Adelanto, Ocotepeque, como un Aporte al Recurso humano y fortalecimiento a la educación de los Niños del Mpio. de Ocotepeque	Jose Rene Ramos	01/02/22	30/09/22	8 meses	L. 3,000.00	fondos de transferencia	Convenido	Mensual
3	Transferencia Económica al CEB Dr. Virgilio Rodezno de Antigua Ocotepeque, como un Aporte del Recurso humano y fortalecimiento a la educación de los Niños del Mpio. de Ocotepeque	Oscar Amilcar Guerra Valle	01/02/22	30/09/22	8 meses	L. 16,000.00	fondos de transferencia	Convenido	Mensual
4	Transferencia Económica a Prebásica Marta Julia Santos, Antigua Ocotepeque, como un Aporte al Recurso humano y fortalecimiento a la educación de los Niños del Mpio. de Ocotepeque	Ana Karina Espinal Torres	01/03/22	30/09/22	7 meses	L. 10,500.00	fondos de transferencia	Convenido	Mensual
5	Transferencia Económica, a la Escuela Rafael Antonio Chinchilla, Colonia Santa Clara, Ocotepeque, como un Aporte al Recurso humano y fortalecimiento a la educación de los Niños del Mpio. de Ocotepeque	Carlos antonio Santos Villeda	01/03/22	30/09/22	7 meses	L. 10,000.00	fondos de transferencia	Convenido	Mensual

6	Transferencia Económica al CEPREB Ana Arely Arita de Santa Rita, Ocotepeque, como un Aporte al Recurso humano y fortalecimiento a la educación de los Niños del Mpio. de Ocotepeque	Carmen Maria Lopez Deras	01/03/22	30/09/22	7 meses	L.	4,000.00	fondos de transferencia	Convenido	Mensual
7	Transferencia Económica al CEB Nuevo Porvenir en Salitre #1, Ocotepeque, como un Aporte al Recurso humano y fortalecimiento a la educación de los Niños del Mpio. de Ocotepeque	Claudia Mabel Pineda Erazo	01/03/22	30/09/22	7 meses	L.	2,500.00	fondos de transferencia	Convenido	Mensual
8	Transferencia Económica al Jardín de niños Ramón Villeda Morales , como un Aporte al Recurso humano y fortalecimiento a la educación de los Niños del Mpio. de Ocotepeque	Glendy Noemi Javier Murcia	01/03/22	30/09/22	7 meses	L.	20,000.00	fondos de transferencia	Convenido	mensual
9	Transferencia Económica al Sr. Director Municipal de Ocotepeque, como un Aporte para eficientar el área de Recurso humano en dicha Institución	Jorge Alberto Linarez Estrada	01/03/22	30/09/22	7 meses	L.	23,500.00	fondos de transferencia	Convenido	Mensual
10	Transferencia Económica a C.E.B Dr. Francisco Valle Mayorga, San Rafael, Ocotepeque, para fortalecimiento a la educación de los Niños del Mpio. de Ocotepeque	Jose Gregorio Ferrera Santos	01/03/22	30/09/22	7 meses	L.	17,500.00	fondos de transferencia	Convenido	mensual
11	Transferencia Económica Pre Básica John F. Kennedy, de Barrio San José, Ocotepeque, como un Aporte al Recurso humano y fortalecimiento a la educación de los Niños del Mpio. de Ocotepeque	Karen Iveth Cruz Erazo	01/03/22	30/09/22	7 meses	L.	3,500.00	fondos de transferencia	convenido	mensual
12	Transferencia Económica al CEPREB Juana Elizabeth Pineda ubicado en Aldea EL VOLCAN, Ocotepeque, como un Aporte al Recurso humano y fortalecimiento a la educación de los Niños del Mpio. de Ocotepeque	Kenia Guadalupe Cjinchilla Hernandez	01/03/22	30/09/22	7 meses	L.	3,000.00	fondos de transferencia	Convenido	Mensual

13	Transferencia Económica Prebásica Federico Froebel, Antigua Ocotepeque, como un Aporte al Recurso humano y fortalecimiento a la educación de los Niños del Mpio. de Ocotepeque	Maria de Jesus Sanabria	01/03/22	30/09/22	7 meses	L. 6,000.00	fondos de transferencia	Convenido	Mensual
14	Transferencia Económica a Prebásica Rubén Antúnez, San Rafael, Ocotepeque, como un Aporte al Recurso humano y fortalecimiento a la educación de los Niños del Mpio. de Ocotepeque	Mayra Janette Pinto Mejia	01/03/22	30/09/22	7 meses	L. 3,500.00	fondos de transferencia	Convenido	Mensual



Israel Orlando Aguilar Valdiviezo  
Alcalde



Oscar Antonio Murcia Mejia  
Tesorero Municipal



# MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

[municipalidadocotepeque@gmail.com](mailto:municipalidadocotepeque@gmail.com)



## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA "MARTA JULIA SANTOS" Y LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.

Nosotros; **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, con tarjeta de identidad No. **1401-1981-01207** actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque y **PROFA. ANA KARINA ESPINAL TORRES** con tarjeta de identidad No. **1401-1983-00335** en su condición de directora del **CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA "MARTA JULIA SANTOS"** ubicado en la Antigua Ocotepeque; convenimos en celebrar el presente acuerdo de cooperación el cual se fundamenta en lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaran Las Partes que desarrollan sus acciones en el Municipio de Ocotepeque con el propósito de eficientar el área de recurso humano en dicha institución.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.**

El presente convenio tiene como objeto la ejecución de acciones conjuntas en los siguientes temas: fortalecer la educación de la niñez, generando así la oportunidad de mejorar los servicios educativos en dicho centro educativo.

**TERCERO: TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El presente Convenio define como tiempo para la ejecución de esta iniciativa del 01 de Marzo 2022 y finalizando el 30 de septiembre 2022. Este plazo podrá ser prorrogado en común acuerdo por las partes.

### **CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**Las Partes se comprometen a:** Dar respuestas a las diferentes áreas y necesidades que se presenten en la institución educativa para bien de la educación.

**EL CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA "MARTA JULIA SANTOS":**  
Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ejecutar acciones encaminadas a contribuir con el fortalecimiento de la educación del municipio de Ocoatepeque. Contribuir al mejoramiento de las condiciones y necesidades que se presenten en la institución educativa.
2. **Coordinar junto con los alumnos de dicho centro educativo la siembra de árboles y la preservación del medio ambiente del municipio de Ocoatepeque.**
3. Coordinar sus acciones con todas las instancias de la Secretaría de Educación (SE) especialmente en las áreas de la educación.
4. Implementar un sistema de información, diseño, monitoreo y evaluación del Proyecto, que permita tomar decisiones en forma oportuna, coordinada y al mismo tiempo medir su impactos sobre la población atendida en el área educativa.

**LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar gobierno local y el **CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA MARTA JULIA SANTOS**, las acciones conjuntas para lograr la eficiente atención en la Educación de los alumnos del centro educativo.
2. Apoyar con una transferencia mensual en el mes de Marzo a septiembre 2022 de L.10, 500.00 y respectivamente para fortalecer las necesidades de recurso humano en dicho **centro educativo**.

#### **QUINTA: COLABORACION INTERISTITUCIONAL**

A fin de legalizar y ordenar las acciones desarrolladas de manera conjunta por las instituciones participantes, se podrán establecer cartas de entendimiento o adendum tomando como respaldo el presente convenio.

#### **SEXTA: EXCLUSION DEL CONVENIO.**

Si una de **Las Partes** detecta alguna situación que pueda considerarse como causa para dar por terminado éste **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, deberá plantear tales causas por escrito de la decisión considerada, no tomando aspectos políticos en dicho apoyo.

**SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado por un adendum suscrito entre las partes, debiendo hacerse por escrito firmado por todos los firmantes del mismo.

**OCTAVA:** Ninguna de **Las Partes** está autorizada para actuar como agente o representante de la otra, ni a suscribir contratar o incurrir, asumir o crear

obligaciones o responsabilidades (explícitas o implícitas) en nombre de la otra parte, ni tampoco comprometer a la otra parte de ninguna manera.

**NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que las partes requieran hacer para el desarrollo, ejecución y entrega del presente Convenio y en general que se encuentren vinculadas con el mismo, deberán realizarse en las direcciones declaradas por las partes en la primera cláusula del presente Convenio. Si alguna de las partes cambiare su domicilio deberá comunicarlo tan pronto como le sea posible por escrito a la otra, para que surta efecto dicha notificación de cambio de domicilio.

**DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.** Las Partes declaran que: los términos acordados en este **CONVENIO** han sido negociados sin que haya existido dolo, coacción u otro medio que las llevará a aceptar todas las condiciones, así como a suscribir el presente **CONVENIO** y en consecuencia se comprometen a ejecutarlo según las reglas de la buena fe y común intención de **Las Partes**. En los términos relacionados, **Las Partes** han tenido el contenido íntegro del presente **CONVENIO**, en consecuencia lo leen, ratifican y firman de conformidad.

En fe de lo cual suscribimos el presente, un ejemplar para cada parte, todos con igual validez material y jurídica, en Municipio de Ocotepaque, Ocotepaque a los 01 días del mes de marzo del 2022.



**Isrrael Orlando Aguilar Valdiviezo**  
**Alcalde Municipal**



**DIRECCIÓN Ana Karina Espinal Torres**  
**Directora**



# MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

[municipalidadocotepeque@gmail.com](mailto:municipalidadocotepeque@gmail.com)



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

Los suscritos, **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, Hondureño, Casado, Productor Agrícola y del domicilio del municipio de Ocotepeque, Identidad No. **1401-1981-01207** en condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, y quien en adelante se denominara **El Contratante** y **BERTHA LIDIA AGUILAR FUENTES**, Hondureña, Casada, con Identidad No. **1401-1977-00995**, con domicilio en la Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, quien adelante se denominara "**El Contratado**", acuerdan el presente contrato que se registrá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: DOCUMENTO CONTRACTUAL:** Se entiende como Documento contractual el presente Contrato Individual de trabajo, el cual será por un periodo de 06 meses, en el cual deberá evaluarse el desempeño del contratado; dicho periodo podrá ser renovado, caso contrario será finalizado. El presente contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación, el texto del contrato tiene prevalencia. **SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONTRATO.** El objetivo del presente contrato consiste en la prestación de servicios como **BIBLIOTECARIA** (BIBLIOTECA FUENTE DE SABIDURIA) para la ejecución efectiva de las actividades que en ella se desarrollan.

**TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratado será responsable directo de las actividades que se asignen, para lo cual deberá cumplir con eficiencia y eficacia las actividades establecidas según el presente contrato. **CUARTA: INICIO DE LA RELACION LABORAL:** El Contratado se compromete a iniciar las actividades objeto de este contrato, a partir del 01 de Enero del dos mil veintidós. **QUINTA: PERIODO DE CONTRATACION:** El periodo de contratación será de 06 meses, contados a partir del uno (01) de Enero del dos mil veintidós al 30 de junio del dos mil veintidós. **SEXTA: JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO:** La duración de la jornada laboral será de 8 horas diarias de lunes a viernes en el horario siguiente: 8:00 am a 12:00 md y de 02:00 pm a 5:00 pm, sin embargo deberá estar dispuesto a trabajar horas y días adicionales cuando así se requiriera y sea dispuesto tanto por el Alcalde Municipal o Contratista, **SEPTIMA: DEPENDENCIA JERARQUICA:** El Contratado dependerá orgánica y funcionalmente de la municipalidad de Ocotepeque, de quien recibirá las ordenes y aprobaciones requeridas en la ejecución de las actividades convenidas en los alcances de trabajo, términos y condiciones contractuales. **OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS:** El contratado se obliga a no ceder el presente contrato ni a subcontratar con terceros la ejecución del mismo. **NOVENA: SALARIO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será por el valor mensual de nueve mil ochocientos sesenta y dos Lempira exactos (Lps.9, 860.00) y pago de derechos laborales (catorceavo, aguinaldo y vacaciones) el pago será mensual el cual será cancelado por el contratante con fondos de la Municipalidad de Ocotepeque. **DECIMA: LUGAR DE LOS SERVICIOS:** El contratado desempeñara sus funciones en las instalaciones de la BIBLIOTECA COMUNITARIA "FUENTE DE SABIDURIA" ubicada en el Barrio San José de esta ciudad. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES:** El contratado se responsabiliza a realizar las actividades relacionadas con este Contrato, bajo altas

normas de competencias, a efecto de realizar su trabajo con calidad, así como prestar sus servicios sin efectuar ni aceptar pagos indirectos en relación con la obtención de este contrato y los pagos convenidos en el mismo. El contratado se obliga a prestar sus servicios sin vinculación alguna con personas que puedan potencialmente de hecho derivar beneficio comercial del trabajo, de sus resultados o de sus recomendaciones. El contratado es responsable de desempeñar las siguientes funciones: **DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE:** El Contratante, a través de la municipalidad de Ocotepeque proporcionara los medios necesarios para el efectivo desarrollo de las actividades por parte del Contratado. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante ademum específico formalizado con los mismos procedimientos del presente instrumento. **DECIMA CUARTA: TERMINACION:** El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: (a) por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las parte, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la otra parte. Además, el contratante se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia, conforme al legislación Hondureña vigente y por las causas establecidas especialmente en los siguientes casos: Si el Contratado incumpliera cualquier obligación que emane del presente contrato y/o lo establecido queda sin valor ni efecto el presente si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato o si en opinión del contratante, prestara sus servicios en forma deficientes. Si se observara mala conducta en el desarrollo de sus labores. Por causas imprevistas que hiciesen imposible el cumplimiento del trabajo por el contratado. **DECIMA QUINTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, aplicación y/o ejecución del contrato resolverá por trato directo entre el Contratado y el Contratante; en caso de

no ser posible un acuerdo entre las partes en el trato directo, el problema deberá ser sometido a la legislación laboral vigente en la República de Honduras. **DECIMA SEXTA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes señalan como domicilio el de la Ciudad de Ocotepeque, a la jurisdicción de cuyos Tribunales se someten conforme a la legislación Hondureña. **EN FE DE LO CUAL,** y estando conformes con todo su contenido, firmamos el presente contrato, en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, a los 01 días del mes de Enero del año dos mil veintidos.



**FIRMA DEL CONTRATANTE**  
Isrrael Orlando Aguilar Valdiviezo  
Alcalde del Municipio de Ocotepeque

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Bertha Lidia Aguilar Fuentes', written over a horizontal line.

**FIRMA DEL CONTRATADO**  
Bertha Lidia Aguilar Fuentes



# MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

[municipalidadocotepeque@gmail.com](mailto:municipalidadocotepeque@gmail.com)



## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO DE EDUCACION BASICA "RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA" Y LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.

Nosotros; **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, con tarjeta de identidad No. 1401-1981-01207 actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque y Prof. Carlos Antonio Santos Villeda con tarjeta de identidad No. 1416-1970-00003 en su condición de director de la Escuela "**RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA**" ubicada en la Colonia Santa Clara de esta ciudad de Ocotepeque; convenimos en celebrar el presente acuerdo de cooperación el cual se fundamenta en lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaran Las Partes que desarrollan sus acciones en el Municipio de Ocotepeque con el propósito de eficientar el área de recurso humano en dicha institución.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.**

El presente convenio tiene como objeto la ejecución de acciones conjuntas en los siguientes temas: fortalecer la educación de la niñez, generando así la oportunidad de mejorar los servicios educativos en dicho centro educativo.

**TERCERO: TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El presente Convenio define como tiempo para la ejecución de esta iniciativa del 01 de Marzo 2022 y finalizando el 30 de septiembre 2022.

. Este plazo podrá ser prorrogado en común acuerdo por las partes.

### **CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**Las Partes se comprometen a:** Dar respuestas a las diferentes áreas y necesidades que se presenten en la institución educativa para bien de la educación.

**EL CENTRO DE EDUCACION BASICA "RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA"** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ejecutar acciones encaminadas a contribuir con el fortalecimiento de la educación del municipio de Ocotepeque.

2. Contribuir al mejoramiento de las condiciones y necesidades que se presenten en la institución educativa.
3. **Coordinar junto con los alumnos de dicho centro educativo la siembra de árboles y la preservación del medio ambiente del municipio de Ocotepeque.**
4. Coordinar sus acciones con todas las instancias de la Secretaría de Educación (SE) especialmente en las áreas de la educación.
5. Implementar un sistema de información, diseño, monitoreo y evaluación del Proyecto, que permita tomar decisiones en forma oportuna, coordinada y al mismo tiempo medir su impactos sobre la población atendida en el área educativa.

**LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar gobierno local y el **CENTRO DE EDUCACION "RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA"**, las acciones conjuntas para lograr la eficiente atención en la Educación de los alumnos del centro educativo.
2. Apoyar con una transferencia mensual en Marzo de lps.5,000.00 y de abril a septiembre de L.10,000.00 respectivamente, para fortalecer las necesidades de recurso humano en dicho **centro educativo.**

#### **QUINTA: COLABORACION INTERSTITUCIONAL**

A fin de legalizar y ordenar las acciones desarrolladas de manera conjunta por las instituciones participantes, se podrán establecer cartas de entendimiento o adendum tomando como respaldo el presente convenio.

#### **SEXTA: EXCLUSION DEL CONVENIO.**

Si una de **Las Partes** detecta alguna situación que pueda considerarse como causa para dar por terminado éste **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, deberá plantear tales causas por escrito de la decisión considerada, no tomando aspectos políticos en dicho apoyo.

**SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado por un adendum suscrito entre las partes, debiendo hacerse por escrito firmado por todos los firmantes del mismo.

**OCTAVA:** Ninguna de **Las Partes** está autorizada para actuar como agente o representante de la otra, ni a suscribir contratar o incurrir, asumir o crear obligaciones o responsabilidades (explícitas o implícitas) en nombre de la otra parte, ni tampoco comprometer a la otra parte de ninguna manera.

**NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que las partes requieran hacer para el desarrollo, ejecución y entrega del presente Convenio y en general que se encuentren vinculadas con el mismo, deberán realizarse en las direcciones declaradas por las partes en la primera cláusula del presente Convenio. Si alguna de las partes cambiare su domicilio deberá comunicarlo tan pronto como le sea posible por escrito a la otra, para que surta efecto dicha notificación de cambio de domicilio.

**DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.** Las Partes declaran que: los términos acordados en este **CONVENIO** han sido negociados sin que haya existido dolo, coacción u otro medio que las llevará a aceptar todas las condiciones, así como a suscribir el presente **CONVENIO** y en consecuencia se comprometen a ejecutarlo según las reglas de la buena fe y común intención de **Las Partes**. En los términos relacionados, **Las Partes** han tenido el contenido íntegro del presente **CONVENIO**, en consecuencia lo leen, ratifican y firman de conformidad.

En fe de lo cual suscribimos el presente, un ejemplar para cada parte, todos con igual validez material y jurídica, en Municipio de Ocoatepec, Ocoatepec a los 01 días del mes de Marzo del 2022.



**Israel Orlando Aguilar Valdiviezo**  
Alcalde Municipal



**Prof. Carlos Antonio Santos Villeda**  
Director



# MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

[municipalidadocotepeque@gmail.com](mailto:municipalidadocotepeque@gmail.com)



## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA "ANA ARELY ARITA" Y LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.

Nosotros; **ISRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, con tarjeta de identidad No. 1401-1981-01207 actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque y **PROFA. CARMEN MARIA LOPEZ DERAS** con tarjeta de identidad No.1401-1982-00672 en su condición de directora del **CENTRO DE EDUCACION PRE BASICA "ANA ARELY ARITA"** ubicado en la comunidad de Santa Rita, Ocotepeque; convenimos en celebrar el presente acuerdo de cooperación el cual se fundamenta en lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaran Las Partes que desarrollan sus acciones en el Municipio de Ocotepeque con el propósito de eficientar el área de recurso humano en dicha institución.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.**

El presente convenio tiene como objeto la ejecución de acciones conjuntas en los siguientes temas: fortalecer la educación de la niñez, generando así la oportunidad de mejorar los servicios educativos en dicho centro educativo.

**TERCERO: TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El presente Convenio define como tiempo para la ejecución de esta iniciativa del 01 de marzo 2022 y finalizando el 30 de septiembre 2022. Este plazo podrá ser prorrogado en común acuerdo por las partes.

### **CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**Las Partes se comprometen a:** Dar respuestas a las diferentes áreas y necesidades que se presenten en la institución educativa para bien de la educación.

**EL CENTRO DE EDUCACION PRE BASICA "ANA ARELY ARITA":**  
Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ejecutar acciones encaminadas a contribuir con el fortalecimiento de la educación del municipio de Ocotepeque.

2. **Coordinar junto con los alumnos de dicho centro educativo la siembra de árboles y la preservación del medio ambiente del municipio de Ocotepeque.**
3. Contribuir al mejoramiento de las condiciones y necesidades que se presenten en la institución educativa.
4. Coordinar sus acciones con todas las instancias de la Secretaría de Educación (SE) especialmente en las áreas de la educación.
5. Implementar un sistema de información, diseño, monitoreo y evaluación del Proyecto, que permita tomar decisiones en forma oportuna, coordinada y al mismo tiempo medir su impactos sobre la población atendida en el área educativa.

**LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar gobierno local y el **CENTRO DE EDUCACION BASICA PRE “ANA ARELY ARITA”**, las acciones conjuntas para lograr la eficiente atención en la Educación de los alumnos del centro educativo.
2. Apoyar con una transferencia mensual de L. 4, 000.00 respectivamente de marzo a septiembre 2022 para fortalecer las necesidades de recurso humano en dicho **centro educativo**.

#### **QUINTA: COLABORACION INTERSTITUCIONAL**

A fin de legalizar y ordenar las acciones desarrolladas de manera conjunta por las instituciones participantes, se podrán establecer cartas de entendimiento o adendum tomando como respaldo el presente convenio.

#### **SEXTA: EXCLUSION DEL CONVENIO.**

Si una de **Las Partes** detecta alguna situación que pueda considerarse como causa para dar por terminado éste **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, deberá plantear tales causas por escrito de la decisión considerada, no tomando aspectos políticos en dicho apoyo.

**SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado por un adendum suscrito entre las partes, debiendo hacerse por escrito firmado por todos los firmantes del mismo.

**OCTAVA:** Ninguna de **Las Partes** está autorizada para actuar como agente o representante de la otra, ni a suscribir contratar o incurrir, asumir o crear obligaciones o responsabilidades (explícitas o implícitas) en nombre de la otra parte, ni tampoco comprometer a la otra parte de ninguna manera.



# MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

[municipalidadocotepeque@gmail.com](mailto:municipalidadocotepeque@gmail.com)



## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO DE EDUCACION BASICA "NUEVO PORVENIR" Y LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.

Nosotros; **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, con tarjeta de identidad No. **1401-1981-01207** actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque y **PROFA. CLAUDIA MABEL PINEDA ERAZO** con tarjeta de identidad No.1401-1994-00308 en su condición de directora del **CENTRO DE EDUCACION BASICA "NUEVO PORVENIR"** ubicado en la comunidad de **El Salitre #1**, municipio de Ocotepeque; convenimos en celebrar el presente acuerdo de cooperación el cual se fundamenta en lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaran Las Partes que desarrollan sus acciones en el Municipio de Ocotepeque con el propósito de eficientar el área de recurso humano en dicha institución.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.**

El presente convenio tiene como objeto la ejecución de acciones conjuntas en los siguientes temas: fortalecer la educación de la niñez, generando así la oportunidad de mejorar los servicios educativos en dicho centro educativo.

**TERCERO: TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El presente Convenio define como tiempo para la ejecución de esta iniciativa del 01 de Marzo 2022 y finalizando el 30 de septiembre 2022. Este plazo podrá ser prorrogado en común acuerdo por las partes.

### **CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**Las Partes se comprometen a:** Dar respuestas a las diferentes áreas y necesidades que se presenten en la institución educativa para bien de la educación.

**EL CENTRO DE EDUCACION BASICA "NUEVO PORVENIR":** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ejecutar acciones encaminadas a contribuir con el fortalecimiento de la educación del municipio de Ocotepeque.

2. **Coordinar junto con los alumnos de dicho centro educativo la siembra de árboles y la preservación del medio ambiente del municipio de Ocotepeque.**
3. Contribuir al mejoramiento de las condiciones y necesidades que se presenten en la institución educativa.
4. Coordinar sus acciones con todas las instancias de la Secretaría de Educación (SE) especialmente en las áreas de la educación.
5. Implementar un sistema de información, diseño, monitoreo y evaluación del Proyecto, que permita tomar decisiones en forma oportuna, coordinada y al mismo tiempo medir su impactos sobre la población atendida en el área educativa.

**LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

Coordinar gobierno local y el **CENTRO DE EDUCACION BASICA "NUEVO PORVENIR"**, las acciones conjuntas para lograr la eficiente atención en la Educación de los alumnos del centro educativo.

1. Apoyar con una transferencia mensual de L.2, 500.00 para fortalecer las necesidades de recurso humano en dicho **centro educativo**.

#### **QUINTA: COLABORACION INTERISTITUCIONAL**

A fin de legalizar y ordenar las acciones desarrolladas de manera conjunta por las instituciones participantes, se podrán establecer cartas de entendimiento o adendum tomando como respaldo el presente convenio.

#### **SEXTA: EXCLUSION DEL CONVENIO.**

Si una de **Las Partes** detecta alguna situación que pueda considerarse como causa para dar por terminado éste **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, deberá plantear tales causas por escrito de la decisión considerada, no tomando aspectos políticos en dicho apoyo.

**SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado por un adendum suscrito entre las partes, debiendo hacerse por escrito firmado por todos los firmantes del mismo.

**OCTAVA:** Ninguna de **Las Partes** está autorizada para actuar como agente o representante de la otra, ni a suscribir contratar o incurrir, asumir o crear obligaciones o responsabilidades (explícitas o implícitas) en nombre de la otra parte, ni tampoco comprometer a la otra parte de ninguna manera.

**NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que las partes requieran hacer para el desarrollo, ejecución y entrega del presente Convenio y en general que se encuentren vinculadas con el mismo, deberán realizarse en las direcciones declaradas por las partes en la primera cláusula del presente Convenio. Si alguna de las partes cambiare su domicilio deberá comunicarlo tan pronto como le sea posible por escrito a la otra, para que surta efecto dicha notificación de cambio de domicilio.

**DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.** Las Partes declaran que: los términos acordados en este **CONVENIO** han sido negociados sin que haya existido dolo, coacción u otro medio que las llevará a aceptar todas las condiciones, así como a suscribir el presente **CONVENIO** y en consecuencia se comprometen a ejecutarlo según las reglas de la buena fe y común intención de **Las Partes**. En los términos relacionados, **Las Partes** han tenido el contenido íntegro del presente **CONVENIO**, en consecuencia lo leen, ratifican y firman de conformidad.

En fe de lo cual suscribimos el presente, un ejemplar para cada parte, todos con igual validez material y jurídica, en Municipio de Ocoatepeque, Ocoatepeque a los 01 día del mes de Marzo del 2022.



**Isrrael Orlando Aguilar Valdiviezo**  
**Alcalde Municipal**



**Profa. Claudia Mabel Pinceda E.**  
**Directora**



# MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

[municipalidadocotepeque@gmail.com](mailto:municipalidadocotepeque@gmail.com)



## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL JARDIN DE NIÑOS "RAMON VILLEDA MORALES" Y LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.

Nosotros; **ISRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, con tarjeta de identidad No. 1401-1981-01207 actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque y **PROFA. GLENDY NOEMY JAVIER MURCIA**, con tarjeta de identidad No. 1403-1980-00109 en su condición de Tesorera del **JARDIN DE NIÑOS RAMON VILLEDA MORALES**, ubicado en el Barrio Las Flores de esta ciudad; convenimos en celebrar el presente acuerdo de cooperación el cual se fundamenta en lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaran Las Partes que desarrollan sus acciones en el Municipio de Ocotepeque con el propósito de eficientar el área de recurso humano en dicha institución.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.**

El presente convenio tiene como objeto la ejecución de acciones conjuntas en los siguientes temas: fortalecer la educación de la niñez, generando así la oportunidad de mejorar los servicios educativos en dicho centro.

**TERCERO: TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El presente Convenio define como tiempo para la ejecución de esta iniciativa de Marzo 2022, finalizando en el septiembre 2022. Este plazo podrá ser prorrogado en común acuerdo por las partes.

### **CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**Las Partes se comprometen a:** Dar respuestas a las diferentes áreas y necesidades que se presenten en la institución educativa para bien de la educación.

**JARDIN DE NIÑOS RAMON VILLEDA MORALES** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ejecutar acciones encaminadas a contribuir con el fortalecimiento de la educación del Municipio de Ocotepeque.

2. **Coordinar junto con los alumnos de dicho centro educativo la siembra de árboles y la preservación del medio ambiente del municipio de Ocotepeque.**
3. Contribuir al mejoramiento de las condiciones y necesidades que se presenten en la institución educativa.
4. Coordinar sus acciones con todas las instancias de la Secretaría de Educación (SE) especialmente en las áreas de la educación.
5. Promover la participación comunitaria; a fin de asegurar la sostenibilidad en la vigilancia de la educación de los habitantes del municipio.
6. Implementar un sistema de información, diseño, monitoreo y evaluación del Proyecto, que permita tomar decisiones en forma oportuna, coordinada y al mismo tiempo medir su impactos sobre la población atendida en el área educativa.

**LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar gobierno local y CENTRO EDUCATIVO, las acciones conjuntas para lograr la eficiente atención en la Educación de los habitantes del municipio.
2. Apoyar con una transferencia mensual de Marzo a septiembre de L.20,000.00 del presente año para fortalecer las necesidades de recurso humano en dicha institución

#### **QUINTA: COLABORACION INTERSTITUCIONAL**

A fin de legalizar y ordenar las acciones desarrolladas de manera conjunta por las instituciones participantes, se podrán establecer cartas de entendimiento o adendum tomando como respaldo el presente convenio.

#### **SEXTA: EXCLUSION DEL CONVENIO.**

Si una de **Las Partes** detecta alguna situación que pueda considerarse como causa para dar por terminado éste **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, deberá plantear tales causas por escrito de la decisión considerada, no tomando aspectos políticos en dicho apoyo.

**SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado por un adendum suscrito entre las partes, debiendo hacerse por escrito firmado por todos los firmantes del mismo.

**OCTAVA:** Ninguna de **Las Partes** está autorizada para actuar como agente o representante de la otra, ni a suscribir contratar o incurrir, asumir o crear

obligaciones o responsabilidades (explícitas o implícitas) en nombre de la otra parte, ni tampoco comprometer a la otra parte de ninguna manera.

**NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que las partes requieran hacer para el desarrollo, ejecución y entrega del presente Convenio y en general que se encuentren vinculadas con el mismo, deberán realizarse en las direcciones declaradas por las partes en la primera cláusula del presente Convenio. Si alguna de las partes cambiare su domicilio deberá comunicarlo tan pronto como le sea posible por escrito a la otra, para que surta efecto dicha notificación de cambio de domicilio.

**DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.** Las Partes declaran que: los términos acordados en este **CONVENIO** han sido negociados sin que haya existido dolo, coacción u otro medio que las llevará a aceptar todas las condiciones, así como a suscribir el presente **CONVENIO** y en consecuencia se comprometen a ejecutarlo según las reglas de la buena fe y común intención de **Las Partes**. En los términos relacionados, **Las Partes** han tenido el contenido íntegro del presente **CONVENIO**, en consecuencia lo leen, ratifican y firman de conformidad.

En fe de lo cual suscribimos el presente, un ejemplar para cada parte, todos con igual validez material y jurídica, en el Municipio de Ocotepaque, Ocotepaque a los 01 días del mes de Marzo del 2022.



Israel Orlando Aguilar Valdiviezo  
Alcalde Municipal



Profra. Gladys Noemy Javier Murcia  
Tesorera



# MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

[municipalidadocotepeque@gmail.com](mailto:municipalidadocotepeque@gmail.com)



## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION OCOTEPEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.

Nosotros, **ISRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, con tarjeta de identidad No. 1401-1981-01207 actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque y **LIC. JORGE ALBERTO LINARES ESTRADA** con tarjeta de identidad N.0501-1978-04068 en su condición de Director municipal de Educación del municipio de Ocotepeque, Ocotepeque; convenimos en celebrar el presente acuerdo de cooperación el cual se fundamenta en lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaran Las Partes que desarrollan sus acciones en el Municipio de Ocotepeque con el propósito de efficientar el área de recurso humano en dicha institución.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.**

El presente convenio tiene como objeto la ejecución de acciones conjuntas en los siguientes temas: Fortalecer la educación de la niñez generando así la oportunidad de mejorar los servicios educativos en dicho centro.

**TERCERO: TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El presente Convenio define como tiempo para la ejecución de esta iniciativa del mes de Marzo 2022 y finalizando en el mes de septiembre 2022 de acuerdo a los márgenes que estipula el presente en el inciso 2 de los compromisos de La Municipalidad. Este plazo podrá ser prorrogado en común acuerdo por las partes.

### **CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**Las Partes se comprometen a:** Dar respuestas a las diferentes áreas y necesidades que se presenten en la institución educativa para bien de la educación.

**DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ejecutar acciones encaminadas a contribuir con el fortalecimiento de la educación del Municipio de Ocotepeque.
2. Contribuir al mejoramiento de las condiciones y necesidades que se presenten en la institución educativa.
3. Coordinar sus acciones con todas las instancias de la Secretaría de Educación (SE) especialmente en las áreas de la educación.
4. Promover la participación comunitaria; a fin de asegurar la sostenibilidad en la vigilancia de la educación de los habitantes del municipio.
5. Implementar un sistema de información, diseño, monitoreo y evaluación del Proyecto, que permita tomar decisiones en forma oportuna, coordinada y al mismo tiempo medir su impactos sobre la población atendida en el área educativa.

**LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

Coordinar gobierno local y la **DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION**, las acciones conjuntas para lograr la eficiente atención en la Educación de los habitantes del municipio.

1. Apoyar con una transferencia mensual en el mes de marzo de Lps.14, 500.00 y de abril a septiembre de L.23, 500.00 para fortalecer las necesidades de recurso humano en oficina de dirección municipal de educación en Ocotepeque, Ocotepeque.

#### **QUINTA: COLABORACION INTERISTITUCIONAL**

A fin de legalizar y ordenar las acciones desarrolladas de manera conjunta por las instituciones participantes, se podrán establecer cartas de entendimiento o adendum tomando como respaldo el presente convenio.

#### **SEXTA: EXCLUSION DEL CONVENIO.**

Si una de **Las Partes** detecta alguna situación que pueda considerarse como causa ra dar por terminado éste **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, deberá plantear tales causas por escrito de la decisión considerada, no tomando aspectos políticos en dicho apoyo.

**SEPTIpaMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado por un adendum suscrito entre las partes, debiendo hacerse por escrito firmado por todos los firmantes del mismo.

**OCTAVA:** Ninguna de **Las Partes** está autorizada para actuar como agente o representante de la otra, ni a suscribir contratar o incurrir, asumir o crear obligaciones o responsabilidades (explícitas o implícitas) en nombre de la otra parte, ni tampoco comprometer a la otra parte de ninguna manera.

**NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que las partes requieran hacer para el desarrollo, ejecución y entrega del presente Convenio y en general que se encuentren vinculadas con el mismo, deberán realizarse en las direcciones declaradas por las partes en la primera cláusula del presente Convenio. Si alguna de las partes cambiare su domicilio deberá comunicarlo tan pronto como le sea posible por escrito a la otra, para que surta efecto dicha notificación de cambio de domicilio.

**DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.** **Las Partes** declaran que: los términos acordados en este **CONVENIO** han sido negociados sin que haya existido dolo, coacción u otro medio que las llevará a aceptar todas las condiciones, así como a suscribir el presente **CONVENIO** y en consecuencia se comprometen a ejecutarlo según las reglas de la buena fe y común intención de **Las Partes**. En los términos relacionados, **Las Partes** han tenido el contenido íntegro del presente **CONVENIO**, en consecuencia lo leen, ratifican y firman de conformidad.

En fe de lo cual suscribimos el presente, un ejemplar para cada parte, todos con igual validez material y jurídica, en Municipio de Ocotepeque, Ocotepeque a los 01 de días del mes de abril de 2022



Isrrael Orlando Aguilar Valdiviczo  
Alcalde Municipal



Lic. Jorge Alberto Inarces E.  
Director Municipal Distrital



# MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

[municipalidadocotepeque@gmail.com](mailto:municipalidadocotepeque@gmail.com)



## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO BASICO "DR. FRANCISCO VALLE MAYORGA" Y LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.

Nosotros; **ISRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, con tarjeta de identidad No. **1401-1981-01207** actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque y **Prof. José Gregorio Ferrera Santos**, con tarjeta de identidad No. **1416-1960-00056** en su condición de director del **C.B. Dr. Francisco Valle Mayorga**, ubicado en la comunidad de San Rafael, Ocotepeque; convenimos en celebrar el presente acuerdo de cooperación el cual se fundamenta en lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaran Las Partes que desarrollan sus acciones en el Municipio de Ocotepeque con el propósito de eficientar el área de recurso humano en dicha institución.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.**

El presente convenio tiene como objeto la ejecución de acciones conjuntas en los siguientes temas: Fortalecer la educación de la niñez y juventud generando así la oportunidad de mejorar los servicios educativos en dicho centro.

**TERCERO: TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El presente Convenio define como tiempo para la ejecución de esta iniciativa de 01 de Marzo.2022 finalizando el 31 de diciembre 2022. Este plazo podrá ser prorrogado en común acuerdo por las partes.

### **CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**Las Partes se comprometen a:** Dar respuestas a las diferentes áreas y necesidades que se presenten en la institución educativa para bien de la educación.

**EL CENTRO BASICO DR. FRANCISCO VALLE MAYORGA** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ejecutar acciones encaminadas a contribuir con el fortalecimiento de la educación del municipio de Ocotepeque.
2. Contribuir al mejoramiento de las condiciones y necesidades que se presenten en la institución educativa.
3. Coordinar sus acciones con todas las instancias de la Secretaría de Educación (SE) especialmente en las áreas de la educación.

4. **Coordinar junto con los alumnos de dicho centro educativo la siembra de árboles y la preservación del medio ambiente del municipio de Ocotepeque.**
5. Promover la participación comunitaria; a fin de asegurar la sostenibilidad en la vigilancia de la educación de los habitantes del municipio.
6. Implementar un sistema de información, diseño, monitoreo y evaluación del Proyecto, que permita tomar decisiones en forma oportuna, coordinada y al mismo tiempo medir su impactos sobre la población atendida en el área educativa.

**LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar gobierno local y CENTRO BASICO, las acciones conjuntas para lograr la eficiente atención en la Educación de los habitantes del municipio.
2. Apoyar con una transferencia mensual de marzo a septiembre de Lps. 17,500.00 y de octubre a diciembre de lps.3, 000.00 respectivamente.
3. Estos fondos serán utilizados para fortalecer las necesidades de recurso humano en dicho CENTRO BASICO, en las áreas donde la secretaria de educación no ha asignado apertura de plaza.

#### **QUINTA: COLABORACION INTERISTITUCIONAL**

A fin de legalizar y ordenar las acciones desarrolladas de manera conjunta por las instituciones participantes, se podrán

Establecer cartas de entendimiento o adendum tomando como respaldo el presente convenio.

#### **SEXTA: EXCLUSION DEL CONVENIO.**

Si una de **Las Partes** detecta alguna situación que pueda considerarse como causa para dar por terminado éste **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, deberá plantear tales causas por escrito de la decisión considerada, no tomando aspectos políticos en dicho apoyo.

**SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado por un adendum suscrito entre las partes, debiendo hacerse por escrito firmado por todos los firmantes del mismo.

**OCTAVA:** Ninguna de **Las Partes** está autorizada para actuar como agente o representante de la otra, ni a suscribir contratar o incurrir, asumir o crear obligaciones o responsabilidades (explicitas o implícitas) en nombre de la otra parte, ni tampoco comprometer a la otra parte de ninguna manera.

**NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que las partes requieran hacer para el desarrollo, ejecución y entrega del presente Convenio y en general que se encuentren vinculadas con el mismo, deberán realizarse en las direcciones declaradas por las partes en la primera cláusula del presente Convenio. Si alguna de las partes cambiare su

domicilio deberá comunicarlo tan pronto como le sea posible por escrito a la otra, para que surta efecto dicha notificación de cambio de domicilio.

**DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.** **Las Partes** declaran que: los términos acordados en este **CONVENIO** han sido negociados sin que haya existido dolo, coacción u otro medio que las llevará a aceptar todas las condiciones, así como a suscribir el presente **CONVENIO** y en consecuencia se comprometen a ejecutarlo según las reglas de la buena fe y común intención de **Las Partes**. En los términos relacionados, **Las Partes** han tenido el contenido íntegro del presente **CONVENIO**, en consecuencia lo leen, ratifican y firman de conformidad.

En fe de lo cual suscribimos el presente, un ejemplar para cada parte, todos con igual validez material y jurídica, en Municipio de Ocoatepeque, Ocoatepeque a los 01 días del mes de marzo de 2022.



**Isrrael Orlando Aguilar Valdiviezo**  
**Alcalde Municipal**



**Prof. José Gregorio Ferrera**  
**Director Centro Básico**



# MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

[municipalidadocotepeque@gmail.com](mailto:municipalidadocotepeque@gmail.com)



## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO DE EDUCACION BASICA "EL ADELANTO" Y LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.

Nosotros; **ISRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, con tarjeta de identidad No. 1401-1981-01207 actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque Y **PROF. JOSÉ RENE RAMOS** con tarjeta de identidad No1416-1958-00080 en su condición de director del **CENTRO DE EDUCACION BASICA "EL ADELANTO"** ubicada en la Colonia San Antonio de esta ciudad, convenimos en celebrar el presente acuerdo de cooperación el cual se fundamenta en lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaran Las Partes que desarrollan sus acciones en el Municipio de Ocotepeque con el propósito de eficientar el área de recurso humano en dicha institución.

### SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

El presente convenio tiene como objeto la ejecución de acciones conjuntas en los siguientes temas: Fortalecer la educación de la niñez generando así la oportunidad de mejorar los servicios educativos en dicho centro.

**TERCERO: TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El presente Convenio define como tiempo para la ejecución de esta iniciativa del 01 febrero y finaliza en el mes de septiembre del año 2022 de acuerdo a los márgenes que estipula el presente en el inciso 2 de los compromisos de la municipalidad. Este plazo podrá ser prorrogado en común acuerdo por las partes.

### CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

**Las Partes se comprometen a:** Dar respuestas a las diferentes áreas y necesidades que se presenten en la institución educativa para bien de la educación.

**EL CENTRO DE EDUCACION BASICA EL ADELANTO.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ejecutar acciones encaminadas a contribuir con el fortalecimiento de la educación del municipio de Ocotepeque.

2. **Coordinar junto con los alumnos de dicho centro educativo la siembra de árboles y la preservación del medio ambiente de dicha aldea del municipio de Ocotepeque.**
3. Contribuir al mejoramiento de las condiciones y necesidades que se presenten en la institución educativa.
4. Coordinar sus acciones con todas las instancias de la Secretaría de Educación (SE) especialmente en las áreas de la educación.
5. Promover la participación comunitaria; a fin de asegurar la sostenibilidad en la vigilancia de la educación de los habitantes del municipio.
6. Implementar un sistema de información, diseño, monitoreo y evaluación del Proyecto,
7. que permita tomar decisiones en forma oportuna, coordinada y al mismo tiempo medir su impactos sobre la población atendida en el área educativa.

**LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar gobierno local y ESCUELA, las acciones conjuntas para lograr la eficiente atención en la Educación de los habitantes del municipio.
2. Apoyar con una transferencia mensual de febrero a septiembre de L. 3,000.00 respectivamente para fortalecer las necesidades de recurso humano en dicho CENTRO EDUCATIVO, en las áreas donde la secretaria de educación no ha asignado aperturas de plazas.

#### **QUINTA: COLABORACION INTERISTITUCIONAL**

A fin de legalizar y ordenar las acciones desarrolladas de manera conjunta por las instituciones participantes, se podrán establecer cartas de entendimiento o adendum tomando como respaldo el presente convenio.

#### **SEXTA: EXCLUSION DEL CONVENIO.**

Si una de **Las Partes** detecta alguna situación que pueda considerarse como causa para dar por terminado éste **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, deberá plantear tales causas por escrito de la decisión considerada, no tomando aspectos políticos en dicho apoyo.

**SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado por un adendum suscrito entre las partes, debiendo hacerse por escrito firmado por todos los firmantes del mismo.

**OCTAVA:** Ninguna de **Las Partes** está autorizada para actuar como agente o representante de la otra, ni a suscribir contratar o incurrir, asumir o crear obligaciones o responsabilidades (explícitas o implícitas) en nombre de la otra parte, ni tampoco comprometer a la otra parte de ninguna manera.

**NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que las partes requieran hacer para el desarrollo, ejecución y entrega del presente Convenio y en general que se encuentren vinculadas con el mismo, deberán realizarse en las direcciones declaradas por las partes en la primera cláusula del presente Convenio. Si alguna de las partes cambiare su domicilio deberá comunicarlo tan pronto como le sea posible por escrito a la otra, para que surta efecto dicha notificación de cambio de domicilio.

**DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.** **Las Partes** declaran que: los términos acordados en este **CONVENIO** han sido negociados sin que haya existido dolo, coacción u otro medio que las llevará a aceptar todas las condiciones, así como a suscribir el presente **CONVENIO** y en consecuencia se comprometen a ejecutarlo según las reglas de la buena fe y común intención de **Las Partes**. En los términos relacionados, **Las Partes** han tenido el contenido íntegro del presente **CONVENIO**, en consecuencia lo leen, ratifican y firman de conformidad.

En fe de lo cual suscribimos el presente, un ejemplar para cada parte, todos con igual validez material y jurídica, en Municipio de Ocotepaque, Ocotepaque a los 01 días del mes de febrero del 2022.



**Isrrael Orlando Aguilar Valdiviczo**  
Alcalde Municipal



**Prof. José René Ramos**  
Director

2022



# MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

[municipalidadocotepeque@gmail.com](mailto:municipalidadocotepeque@gmail.com)



## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO DE EDUCACION PRE BASICA JOHN F. KENNEDY Y LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.

Nosotros; **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, con tarjeta de identidad No. **1401-1981-01207** actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque y **PROFA. KAREN IVETH CRUZ ERAZO** con tarjeta de identidad No.0106-1978-00034 en su condición de directora del **CENTRO DE EDUCACION PRE BASICA "JOHN F. KENNEDY"** ubicado en B. San José de esta ciudad; convenimos en celebrar el presente acuerdo de cooperación el cual se fundamenta en lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaran Las Partes que desarrollan sus acciones en el Municipio de Ocotepeque con el propósito de eficientar el área de recurso humano en dicha institución.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.**

El presente convenio tiene como objeto la ejecución de acciones conjuntas en los siguientes temas: fortalecer la educación de la niñez, generando así la oportunidad de mejorar los servicios educativos en dicho centro educativo.

**TERCERO: TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El presente Convenio define como tiempo para la ejecución de esta iniciativa del mes de marzo 2022 y finalizando el mes de septiembre 2022. Este plazo podrá ser prorrogado en común acuerdo por las partes.

### **CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**Las Partes se comprometen a:** Dar respuestas a las diferentes áreas y necesidades que se presenten en la institución educativa para bien de la educación.

### **EL CENTRO DE EDUCACION PRE BASICA "JOHN F. KENNEDY":**

Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ejecutar acciones encaminadas a contribuir con el fortalecimiento de la educación del municipio de Ocotepeque.

2. **Coordinar junto con los alumnos de dicho centro educativo la siembra de árboles y la preservación del medio ambiente del municipio de Ocotepeque.**
3. Contribuir al mejoramiento de las condiciones y necesidades que se presenten en la institución educativa.
4. Coordinar sus acciones con todas las instancias de la Secretaría de Educación (SE) especialmente en las áreas de la educación.
5. Implementar un sistema de información, diseño, monitoreo y evaluación del Proyecto, que permita tomar decisiones en forma oportuna, coordinada y al mismo tiempo medir su impactos sobre la población atendida en el área educativa.

**LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar gobierno local y el **CENTRO DE EDUCACION PRE BASICA "JOHN F. KENNEDY"** las acciones conjuntas para lograr la eficiente atención en la Educación de los alumnos del centro educativo.
2. Apoyar con una transferencia mensual de marzo a septiembre de L. 3,500.00 respectivamente para fortalecer las necesidades de recurso Humano en dicho **centro educativo.**

#### **QUINTA: COLABORACION INTERISTITUCIONAL**

A fin de legalizar y ordenar las acciones desarrolladas de manera conjunta por las instituciones participantes, se podrán establecer cartas de entendimiento o adendum tomando como respaldo el presente convenio.

#### **SEXTA: EXCLUSION DEL CONVENIO.**

Si una de **Las Partes** detecta alguna situación que pueda considerarse como causa para dar por terminado éste **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, deberá plantear tales causas por escrito de la decisión considerada, no tomando aspectos políticos en dicho apoyo.

**SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado por un adendum suscrito entre las partes, debiendo hacerse por escrito firmado por todos los firmantes del mismo.

**OCTAVA:** Ninguna de **Las Partes** está autorizada para actuar como agente o representante de la otra, ni a suscribir contratar o incurrir, asumir o crear obligaciones o responsabilidades (explícitas o implícitas) en nombre de la otra parte, ni tampoco comprometer a la otra parte de ninguna manera.

**NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que las partes requieran hacer para el desarrollo, ejecución y entrega del presente Convenio y en general que se encuentren vinculadas con el mismo, deberán realizarse en las direcciones declaradas por las partes en la primera cláusula del presente Convenio. Si alguna de las partes cambiare su domicilio deberá comunicarlo tan pronto como le sea posible por escrito a la otra, para que surta efecto dicha notificación de cambio de domicilio.

**DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.** Las Partes declaran que: los términos acordados en este **CONVENIO** han sido negociados sin que haya existido dolo, coacción u otro medio que las llevará a aceptar todas las condiciones, así como a suscribir el presente **CONVENIO** y en consecuencia se comprometen a ejecutarlo según las reglas de la buena fe y común intención de **Las Partes**. En los términos relacionados, **Las Partes** han tenido el contenido íntegro del presente **CONVENIO**, en consecuencia lo leen, ratifican y firman de conformidad.

En fe de lo cual suscribimos el presente, un ejemplar para cada parte, todos con igual validez material y jurídica, en Municipio de Ocoatepec, Ocoatepec a los 01 de días del mes de marzo del 2022.



**Isrrael Orlando Aguilar Valdiviezo**  
**Alcalde Municipal**



**Profa. Karen Iveth Cruz Erazo**  
**Directora**



# MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

[municipalidadocotepeque@gmail.com](mailto:municipalidadocotepeque@gmail.com)



## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA "JUANA ELIZABETH PINEDA" Y LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.

Nosotros; **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, con tarjeta de identidad No. 1401-1981-01207 actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque y **PROFA. KENIA GUADALUPE CHINCHILLA HERNANDEZ** con tarjeta de identidad No.1401-1994-00471 en su condición de directora del **CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA "JUANA ELIZABETH PINEDA"** ubicado en La comunidad de El Volcán, Ocotepeque; convenimos en celebrar el presente acuerdo de cooperación el cual se fundamenta en lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaran Las Partes que desarrollan sus acciones en el Municipio de Ocotepeque con el propósito de eficiente el área de recurso humano en dicha institución.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.**

El presente convenio tiene como objeto la ejecución de acciones conjuntas en los siguientes temas: fortalecer la educación de la niñez, generando así la oportunidad de mejorar los servicios educativos en dicho centro educativo.

**TERCERO: TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El presente Convenio define como tiempo para la ejecución de esta iniciativa del 01 de Marzo 2022 y finalizando el 30 de Septiembre 2022. Este plazo podrá ser prorrogado en común acuerdo por las partes.

### **CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**Las Partes se comprometen a:** Dar respuestas a las diferentes áreas y necesidades que se presenten en la institución educativa para bien de la educación.

**EL CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA "JUANA ELIZABETH PINEDA":** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ejecutar acciones encaminadas a contribuir con el fortalecimiento de la educación del municipio de Ocotepeque.

2. **Coordinar junto con los alumnos de dicho centro educativo la siembra de árboles y la preservación del medio ambiente de dicha aldea del municipio de Ocotepeque.**
3. Contribuir al mejoramiento de las condiciones y necesidades que se presenten en la institución educativa.
4. Coordinar sus acciones con todas las instancias de la Secretaría de Educación (SE) especialmente en las áreas de la educación.
5. Implementar un sistema de información, diseño, monitoreo y evaluación del Proyecto, que permita tomar decisiones en forma oportuna, coordinada y al mismo tiempo medir su impactos sobre la población atendida en el área educativa.

**LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar gobierno local y el **CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA "JUANA ELIZABETH PINEDA"**, las acciones conjuntas para lograr la eficiente atención en la Educación de los alumnos del centro educativo.
2. Apoyar con una transferencia mensual de L.3, 000.00 de Marzo a septiembre del presente año para fortalecer las necesidades de recurso humano en dicho centro educativo.

#### **QUINTA: COLABORACION INTERISTITUCIONAL**

A fin de legalizar y ordenar las acciones desarrolladas de manera conjunta por las instituciones participantes, se podrán establecer cartas de entendimiento o adendum tomando como respaldo el presente convenio.

#### **SEXTA: EXCLUSION DEL CONVENIO.**

Si una de **Las Partes** detecta alguna situación que pueda considerarse como causa para dar por terminado éste **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, deberá plantear tales causas por escrito de la decisión considerada, no tomando aspectos políticos en dicho apoyo.

**SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado por un adendum suscrito entre las partes, debiendo hacerse por escrito firmado por todos los firmantes del mismo.

**OCTAVA:** Ninguna de **Las Partes** está autorizada para actuar como agente o representante de la otra, ni a suscribir contratar o incurrir, asumir o crear obligaciones o responsabilidades (explícitas o implícitas) en nombre de la otra parte, ni tampoco comprometer a la otra parte de ninguna manera.

**NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que las partes requieran hacer para el desarrollo, ejecución y entrega del presente Convenio y en general que se encuentren vinculadas con el mismo, deberán realizarse en las direcciones declaradas por las partes en la primera cláusula del presente Convenio. Si alguna de las partes cambiare su domicilio deberá comunicarlo tan pronto como le sea posible por escrito a la otra, para que surta efecto dicha notificación de cambio de domicilio.

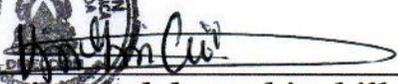
**DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.** Las Partes declaran que: los términos acordados en este **CONVENIO** han sido negociados sin que haya existido dolo, coacción u otro medio que las llevará a aceptar todas las condiciones, así como a suscribir el presente **CONVENIO** y en consecuencia se comprometen a ejecutarlo según las reglas de la buena fe y común intención de **Las Partes**. En los términos relacionados, **Las Partes** han tenido el contenido íntegro del presente **CONVENIO**, en consecuencia lo leen, ratifican y firman de conformidad.

En fe de lo cual suscribimos el presente, un ejemplar para cada parte, todos con igual validez material y jurídica, en Municipio de Ocotepeque, Ocotepeque a los 01 de días del mes de Marzo del 2022.



  
\_\_\_\_\_  
**Israel Orlando Aguilar Valdiviezo**  
**Alcalde Municipal**



  
\_\_\_\_\_  
**Prof. Kenia Guadalupe Chinchilla**  
**Directora**



# MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

[municipalidadocotepeque@gmail.com](mailto:municipalidadocotepeque@gmail.com)



## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA "FEDERICO FROEBEL" Y LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.

Nosotros; **ISRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, con tarjeta de identidad No. **1401-1981-01207** actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque y **PROFA. MARÍA DE JESÚS SANABRIA** con tarjeta de identidad No. 1401-1978-00058 en su condición de directora del **CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA "FEDERICO FROEBEL"** ubicado en la comunidad de Antigua, Ocotepeque; convenimos en celebrar el presente acuerdo de cooperación el cual se fundamenta en lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaran Las Partes que desarrollan sus acciones en el Municipio de Ocotepeque con el propósito de eficientar el área de recurso humano en dicha institución.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.**

El presente convenio tiene como objeto la ejecución de acciones conjuntas en los siguientes temas: fortalecer la educación de la niñez, generando así la oportunidad de mejorar los servicios educativos en dicho centro educativo.

**TERCERO: TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El presente Convenio define como tiempo para la ejecución de esta iniciativa del 01 de Marzo 2022 y finalizando el 30 de septiembre 2022. Este plazo podrá ser prorrogado en común acuerdo por las partes.

### **CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**Las Partes se comprometen a:** Dar respuestas a las diferentes áreas y necesidades que se presenten en la institución educativa para bien de la educación.

**EL CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA "FEDERICO FROEBEL":**  
Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ejecutar acciones encaminadas a contribuir con el fortalecimiento de la educación del municipio de Ocotepeque.

2. **Coordinar junto con los alumnos de dicho centro educativo la siembra de árboles y la preservación del medio ambiente del municipio de Ocotepeque.**
3. Contribuir al mejoramiento de las condiciones y necesidades que se presenten en la institución educativa.
4. Coordinar sus acciones con todas las instancias de la Secretaría de Educación (SE) especialmente en las áreas de la educación.
5. Implementar un sistema de información, diseño, monitoreo y evaluación del Proyecto, que permita tomar decisiones en forma oportuna, coordinada y al mismo tiempo medir su impactos sobre la población atendida en el área educativa.

**LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar gobierno local y el **CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA FEDERICO FROEBEL**, las acciones conjuntas para lograr la eficiente atención en la Educación de los alumnos del centro educativo.
2. Apoyar con una transferencia mensual de Marzo a septiembre L.6, 000.00 y de para fortalecer las necesidades de recurso humano en dicho **centro educativo.**

#### **QUINTA: COLABORACION INTERSTITUCIONAL**

A fin de legalizar y ordenar las acciones desarrolladas de manera conjunta por las instituciones participantes, se podrán establecer cartas de entendimiento o adendum tomando como respaldo el presente convenio.

#### **SEXTA: EXCLUSION DEL CONVENIO.**

Si una de **Las Partes** detecta alguna situación que pueda considerarse como causa para dar por terminado éste **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, deberá plantear tales causas por escrito de la decisión considerada, no tomando aspectos políticos en dicho apoyo.

**SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado por un adendum suscrito entre las partes, debiendo hacerse por escrito firmado por todos los firmantes del mismo.

**OCTAVA:** Ninguna de **Las Partes** está autorizada para actuar como agente o representante de la otra, ni a suscribir contratar o incurrir, asumir o crear obligaciones o responsabilidades (explicitas o implícitas) en nombre de la otra parte, ni tampoco comprometer a la otra parte de ninguna manera.

**NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que las partes requieran hacer para el desarrollo, ejecución y entrega del presente Convenio y en general que se encuentren vinculadas con el mismo, deberán realizarse en las direcciones declaradas por las partes en la primera cláusula del presente Convenio. Si alguna de las partes cambiare su domicilio deberá comunicarlo tan pronto como le sea posible por escrito a la otra, para que surta efecto dicha notificación de cambio de domicilio.

**DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.** Las Partes declaran que: los términos acordados en este **CONVENIO** han sido negociados sin que haya existido dolo, coacción u otro medio que las llevará a aceptar todas las condiciones, así como a suscribir el presente **CONVENIO** y en consecuencia se comprometen a ejecutarlo según las reglas de la buena fe y común intención de **Las Partes**. En los términos relacionados, **Las Partes** han tenido el contenido íntegro del presente **CONVENIO**, en consecuencia lo leen, ratifican y firman de conformidad.

En fe de lo cual suscribimos el presente, un ejemplar para cada parte, todos con igual validez material y jurídica, en Municipio de Ocoatepeque, Ocoatepeque a los 01 días del mes de Marzo del 2022.



**Isrrael Orlando Aguilar Valdiviezo**  
Alcalde Municipal



**Prof. María De Jesús Sanabria**  
Directora



# MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

[municipalidadocotepeque@gmail.com](mailto:municipalidadocotepeque@gmail.com)



## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA "RUBEN ANTUNEZ" Y LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.

Nosotros; **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, con tarjeta de identidad No. **1401-1981-01207** actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque y **PROFA. MAYRA JANETTE PINTO MEJIA** con tarjeta de identidad No. 1401-1976-00839 en su condición de directora del **CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA "RUBEN ANTUNEZ"** ubicado en la comunidad de San Rafael, Ocotepeque; convenimos en celebrar el presente acuerdo de cooperación el cual se fundamenta en lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaran Las Partes que desarrollan sus acciones en el Municipio de Ocotepeque con el propósito de eficientar el área de recurso humano en dicha institución.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.**

El presente convenio tiene como objeto la ejecución de acciones conjuntas en los siguientes temas: fortalecer la educación de la niñez, generando así la oportunidad de mejorar los servicios educativos en dicho centro educativo.

**TERCERO: TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El presente Convenio define como tiempo para la ejecución de esta iniciativa del 01 de Marzo 2022 y finalizando el 30 de septiembre 2022. Este plazo podrá ser prorrogado en común acuerdo por las partes.

### **CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**Las Partes se comprometen a:** Dar respuestas a las diferentes áreas y necesidades que se presenten en la institución educativa para bien de la educación.

**EL CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA "RUBEN ANTUNEZ":** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ejecutar acciones encaminadas a contribuir con el fortalecimiento de la educación del municipio de Ocotepeque.
2. Contribuir al mejoramiento de las condiciones y necesidades que se presenten en la institución educativa.
3. **Coordinar junto con los alumnos de dicho centro educativo la siembra de árboles y la preservación del medio ambiente del municipio de Ocotepeque.**
4. Coordinar sus acciones con todas las instancias de la Secretaría de Educación (SE) especialmente en las áreas de la educación.
5. Implementar un sistema de información, diseño, monitoreo y evaluación del Proyecto, que permita tomar decisiones en forma oportuna, coordinada y al mismo tiempo
6. medir su impactos sobre la población atendida en el área educativa.

**LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar gobierno local y el **CENTRO DE EDUCACION PRE-BASICA "RUBEN ANTUNEZ"**, las acciones conjuntas para lograr la eficiente atención en la Educación de los alumnos del centro educativo.
2. Apoyar con una transferencia mensual de L.3, 500.00 de marzo a septiembre 2022 para fortalecer las necesidades de recurso humano en dicho **centro educativo.**

#### **QUINTA: COLABORACION INTERISTITUCIONAL**

A fin de legalizar y ordenar las acciones desarrolladas de manera conjunta por las instituciones participantes, se podrán establecer cartas de entendimiento o adendum tomando como respaldo el presente convenio.

#### **SEXTA: EXCLUSION DEL CONVENIO.**

Si una de **Las Partes** detecta alguna situación que pueda considerarse como causa para dar por terminado éste **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, deberá plantear tales causas por escrito de la decisión considerada, no tomando aspectos políticos en dicho apoyo.

**SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado por un adendum suscrito entre las partes, debiendo hacerse por escrito firmado por todos los firmantes del mismo.

**OCTAVA:** Ninguna de **Las Partes** está autorizada para actuar como agente o representante de la otra, ni a suscribir contratar o incurrir, asumir o crear obligaciones o responsabilidades (explícitas o implícitas) en nombre de la otra parte, ni tampoco comprometer a la otra parte de ninguna manera.

**NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que las partes requieran hacer para el desarrollo, ejecución y entrega del presente Convenio y en general que se encuentren vinculadas con el mismo, deberán realizarse en las direcciones declaradas por las partes en la primera cláusula del presente Convenio. Si alguna de las partes cambiare su domicilio deberá comunicarlo tan pronto como le sea posible por escrito a la otra, para que surta efecto dicha notificación de cambio de domicilio.

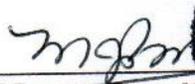
**DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.** **Las Partes** declaran que: los términos acordados en este **CONVENIO** han sido negociados sin que haya existido dolo, coacción u otro medio que las llevará a aceptar todas las condiciones, así como a suscribir el presente **CONVENIO** y en consecuencia se comprometen a ejecutarlo según las reglas de la buena fe y común intención de **Las Partes**. En los términos relacionados, **Las Partes** han tenido el contenido íntegro del presente **CONVENIO**, en consecuencia lo leen, ratifican y firman de conformidad.

En fe de lo cual suscribimos el presente, un ejemplar para cada parte, todos con igual validez material y jurídica, en Municipio de Ocotepeque, Ocotepeque a los 01 días del mes de Marzo del 2022.



  
Isrrael Orlando Aguilar Valdiviczo  
Alcalde Municipal



  
Prof. Mayra Janette Pinto  
Directora

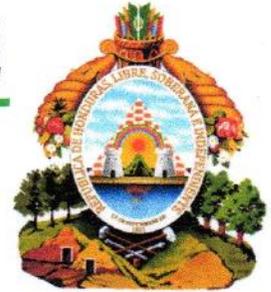


# MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE

Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel.: 2653-3079 fax: 2653-2395

[municipalidadocotepeque@gmail.com](mailto:municipalidadocotepeque@gmail.com)



## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO DE EDUCACION BASICA DR. VIRGILIO RODEZNO Y LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.

Nosotros; **ISRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, con tarjeta de identidad No. 1401-1981-01207 actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Ocotepeque y **PROF. OSCAR AMILCAR GUERRA VALLE** con tarjeta de identidad No. **1401-1972-00461** en su condición de director del C.B. Dr. Virgilio Rodezno ubicado en la comunidad de Antigua, Ocotepeque; convenimos en celebrar el presente acuerdo de cooperación el cual se fundamenta en lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaran Las Partes que desarrollan sus acciones en el Municipio de Ocotepeque con el propósito de eficientar el área de recurso humano en dicha institución.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.**

El presente convenio tiene como objeto la ejecución de acciones conjuntas en los siguientes temas: Fortalecer la educación de la niñez generando así la oportunidad de mejorar los servicios educativos en dicho centro.

**TERCERO: TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El presente Convenio define como tiempo para la ejecución de esta iniciativa de Febrero a septiembre 2022 de acuerdo a los márgenes que estipula el presente en el inciso 2 de los compromisos de La Municipalidad. Este plazo podrá ser prorrogado en común acuerdo por las partes.

### **CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**Las Partes se comprometen a:** Dar respuestas a las diferentes áreas y necesidades que se presenten en la institución educativa para bien de la educación.

**EL CENTRO BASICO DR. VIRGILIO RODEZNO.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. **Coordinar junto con los alumnos de dicho centro educativo la siembra de árboles y la preservación del medio ambiente del municipio de Ocotepeque.**
2. Ejecutar acciones encaminadas a contribuir con el fortalecimiento de la educación del municipio de Ocotepeque.
3. Contribuir al mejoramiento de las condiciones y necesidades que se presenten en la institución educativa.
4. Coordinar sus acciones con todas las instancias de la Secretaría de Educación (SE) especialmente en las áreas de la educación.
5. Promover la participación comunitaria; a fin de asegurar la sostenibilidad en la vigilancia de la educación de los habitantes del municipio.
6. Implementar un sistema de información, diseño, monitoreo y evaluación del Proyecto, que permita tomar decisiones en forma oportuna, coordinada y al mismo tiempo medir su impactos sobre la población atendida en el área educativa.

**LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar gobierno local y CENTRO BASICO, las acciones conjuntas para lograr la eficiente atención en la Educación de los habitantes del municipio.
2. Apoyar con una transferencia mensual en el mes de febrero de L.6, 000.00 y de marzo a septiembre lps.16, 000.00 respectivamente, para fortalecer las necesidades de recurso humano en dicho CENTRO BASICO.

#### **QUINTA: COLABORACION INTERISTITUCIONAL**

A fin de legalizar y ordenar las acciones desarrolladas de manera conjunta por las instituciones participantes, se podrán establecer cartas de entendimiento o adendum tomando como respaldo el presente convenio.

#### **SEXTA: EXCLUSION DEL CONVENIO.**

Si una de **Las Partes** detecta alguna situación que pueda considerarse como causa para dar por terminado éste **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, deberá plantear tales causas por escrito de la decisión considerada, no tomando aspectos políticos en dicho apoyo.

**SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado por un adendum suscrito entre las partes, debiendo hacerse por escrito firmado por todos los firmantes del mismo.

**OCTAVA:** Ninguna de **Las Partes** está autorizada para actuar como agente o representante de la otra, ni a suscribir, contratar o incurrir, asumir o crear obligaciones o responsabilidades (explícitas o implícitas) en nombre de la otra parte, ni tampoco comprometer a la otra parte de ninguna manera.

**NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que las partes requieran hacer para el desarrollo, ejecución y entrega del presente Convenio y en general que se encuentren vinculadas con el mismo, deberán realizarse en las direcciones declaradas por las partes en la primera cláusula del presente Convenio. Si alguna de las partes cambiare su domicilio deberá comunicarlo tan pronto como le sea posible por escrito a la otra, para que surta efecto dicha notificación de cambio de domicilio.

**DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.** **Las Partes** declaran que: los términos acordados en este **CONVENIO** han sido negociados sin que haya existido dolo, coacción u otro medio que las llevará a aceptar todas las condiciones, así como a suscribir el presente **CONVENIO** y en consecuencia se comprometen a ejecutarlo según las reglas de la buena fe y común intención de **Las Partes**. En los términos relacionados, **Las Partes** han tenido el contenido íntegro del presente **CONVENIO**, en consecuencia lo leen, ratifican y firman de conformidad.

En fe de lo cual suscribimos el presente, un ejemplar para cada parte, todos con igual validez material y jurídica, en Municipio de Ocoatepeque, Ocoatepeque a los 01 del mes de febrero del año 2022.



**Isrrael Orlando Aguilar Valdiviezo**  
**Alcalde Municipal**



**Prof. Oscar Amílcar Guerra**  
**Director**